



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

17 MAR 2020

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 027 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato denominado "Resciliación Contrato de Arrendamiento de Inmueble", suscrito con fecha 31 de diciembre del 2019, entre don Luis Alberto Brasky Saavedra y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El contrato denominado "Resciliación Contrato de Arrendamiento de Inmueble", celebrado entre don Luis Alberto Brasky Saavedra y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 31 de diciembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

RESCILIACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(Propiedad ubicada en calle Chañarcillo N° 1055, comuna de Concón)

LUIS ALBERTO BRASKY SAAVEDRA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 31 de diciembre del año 2019, comparece por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA", y por la otra parte, don **LUIS ENRIQUE BRASKY SAAVEDRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido resciliar el contrato celebrado con fecha 31 de enero de 2012, en los siguientes términos:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio del decreto alcaldicio número 437, de fecha 25 de enero de 2012, la I. Municipalidad de Concón autorizó el arriendo del inmueble de propiedad de don **LUIS ENRIQUE BRASKY SAAVEDRA**, ubicado en Chañarcillo N° 1055, comuna de Concón, para ser destinada a Sala de Kinesiología Respiratoria del Cesfam-Concón. Cabe destacar que el contrato de arrendamiento fue celebrado con fecha 31 de enero del año 2012.

SEGUNDO: RESCILIACIÓN DE CONTRATO. Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en resciliar el contrato a que se hace mención en la cláusula precedente, y de esta manera, extinguir todas las obligaciones contenidas

en dicha convención, en los términos dispuestos en el artículo 1.567, inciso primero, del Código Civil.

TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL ARRENDADOR. Cabe destacar que el inmueble arrendado, ubicada en calle Chañarcillo N° 1055, comuna de Concón, fue entregado por el Director del CESFAM - SAPU al arrendador, con fecha 31 de diciembre del año 2019, recibiendo este último a entera conformidad, sin realizar ninguna observación y/o reclamo.

CUARTO: FINIQUITO. Las partes se otorgan el más completo y amplio finiquito respecto al contrato celebrado entre ambas, renunciando el arrendador a cualquier tipo de reclamo, sea en sede administrativa o judicial, así como también, se renuncia en forma expresa a cualquier tipo de indemnización o compensación de carácter pecuniario derivada del contrato que se rescilia por el presente instrumento.

QUINTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

SEXTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente instrumento ante ministro de fe municipal, quedando una copia en poder del arrendador y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Salud
5. Asesoría Jurídica



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

